

12878 ORDEN de 30 de abril de 1993 por la que se convoca concurso restringido para cubrir seis plazas de la Escala 5404, Colaboradores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vista la disposición adicional segunda del Real Decreto 795/1989, de 23 de junio, por el que se regula la Organización y Funcionamiento del Instituto de Astrofísica de las Islas Canarias, que indica que los funcionarios pertenecientes a la Escala a extinguir de los Astrofísicos Adjuntos de ese Organismo autónomo, podrán integrarse en las Escalas de Colaborador Científico o Titulado Superior Especializado del CSIC, según ostenten o no la titulación de Doctor.

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, según establece el apartado c), del artículo 4.º del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto, y de acuerdo con la Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, resuelve convocar concurso restringido para la integración en la Escala 5404 de Colaboradores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan a concurso restringido seis plazas de la Escala 5404 de Colaboradores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 795/1989, de 23 de junio, y proceder consecuentemente a la integración de los funcionarios pertenecientes a la Escala a extinguir de Astrofísicos Adjuntos del Instituto de Astrofísica de las Islas Canarias en la citada Escala del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

1.2 A la presente convocatoria le será aplicable la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; los Reales Decretos 2223/1984, de 19 de diciembre y 795/1989, de 23 de junio, la presente convocatoria y demás normativa que le sea de aplicación.

1.3 La adjudicación de estas plazas a los aspirantes aprobados se realizará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido al presente concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Doctor. Los estudios efectuados en Centros españoles no estatales o en el extranjero deberán estar ya homologados o reconocidos.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) Acreditar documentalmente pertenecer a la Escala de Astrofísicos Adjuntos del Instituto Astrofísico de las Islas Canarias.

2.2 Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el nombramiento.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en este concurso deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno en las Comunidades Autónomas, así como en el Instituto Nacional de la Administración Pública (calle Atocha, número 106, Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María

de Molina, número 50, Madrid), en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas (paseo de la Habana, número 140, Madrid), y en los locales tanto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (calle Serrano, 117, 28006 Madrid) como del Instituto Astrofísico de las Islas Canarias (calle Vía Láctea, sin número, 38200 La Laguna. Tenerife). A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 Las solicitudes, dirigidas al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, deberán acompañarse de un curriculum vitae, preferiblemente según modelo normalizado que se encuentra a disposición de los aspirantes en los distintos Centros e Institutos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y del Instituto Astrofísico de Canarias.

Asimismo, unida a la solicitud se incluirá una declaración jurada de los proyectos y programas, contratos o convenios de investigación en los que haya participado el aspirante, señalando para cada uno de ellos el Organismo financiador, Instituto o Centro de ejecución, nombre del investigador principal del programa, contrato o convenio, título de trabajo, año y mes de comienzo y finalización de los mismos.

3.3 La presentación de solicitudes se hará en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de las causas de exclusión. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

De no presentarse recurso de reposición, tendrá la misma consideración el escrito de subsanación de defectos presentado por los aspirantes excluidos.

5. El Tribunal

5.1 El desarrollo de este concurso y la calificación de los aspirantes en el mismo corresponderá al Tribunal que se detalla en el anexo I.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el ar-

título 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la resolución a que se refiere la base 4.1.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo se hará público el nombramiento de los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por algunas de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución a que hace referencia la base 4.1 de esta convocatoria.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de este concurso.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actual válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. El Tribunal tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

5.6 Durante el desarrollo del concurso, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en los locales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 113, 28006 Madrid, teléfono 5855088.

5.8 El Tribunal que actúe en este concurso tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19). Una vez conocido el número de aspirantes, por el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, se establecerá el número máximo de sesiones a realizar por el Tribunal.

5.9 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el concurso un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo del concurso

6.1 En el plazo máximo de un mes a partir de su constitución el Tribunal realizará la calificación de los aspirantes.

6.2 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, poniendo en conocimiento del mismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al concurso, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Relación de méritos a tener en cuenta en la selección y sistema de calificación

7.1 En la calificación de los concursantes se valorará:

a) Trabajos originales de investigación publicados en revistas científicas.

b) Publicación o participación en la publicación de libros, monografías, etc. Participación en proyectos o programas y contratos o convenios de investigación. Participación en patentes y acuerdos de cesión de tecnología, así como en trabajos de apoyo tecnológico. Estancias en Centros de investigación nacionales y extranjeros. Participación en congresos científicos, seminarios y cursos. Formación académica del aspirante. Cualquier otro mérito que se alegue.

7.2 La calificación de los concursantes se hará mediante deliberación conjunta de los miembros del Tribunal, que podrá adju-

dicar a cada concursante de cero a 10 puntos; dicha calificación deberá justificarse individualmente por los miembros del Tribunal mediante la formulación, por escrito, de un juicio razonado relativo a la valoración de cada uno de los méritos relacionados en la base 7.1 de esta convocatoria. Los mencionados escritos de justificación se unirán al acta correspondiente.

Para la fijación de la puntuación final de cada concursante se excluirá del conjunto de puntuaciones las que difieran, en más o menos, de tres puntos de la media de todas las puntuaciones, sin que en ningún caso pueda ser excluida más de una máxima y otra mínima. El valor medio de las puntuaciones computadas constituirá la calificación, siendo necesario alcanzar, como mínimo, cinco puntos para poder ser seleccionado.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizado el plazo establecido en la base 5.1 los Tribunales harán públicas, en la Sede Central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 117, y en los locales del Organismo, en Serrano, 113, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su número de documento nacional de identidad.

Los Presidentes de los Tribunales enviarán una copia certificada de la lista de aprobados al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

9. Presentación de documentos

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados, los aspirantes aprobados deberán presentar en los locales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 113, 28006 Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título de Doctor o certificación académica que acredite su posesión.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo II a esta convocatoria.

c) Fotocopia compulsada del título de Funcionario de Carrera perteneciente a la Escala de Astrofísicos Adjuntos del Instituto de Astrofísica de las Islas Canarias.

9.2 Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión

10.1 Los candidatos propuestos serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Colaboradores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas con destino en el Instituto de Astrofísica de las Islas Canarias, por el Ministerio de Educación y Ciencia.

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento, en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto

en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 30 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, José María Mato de la Paz.

ANEXO I

Tribunal titular:

Presidente: Don Francisco Sánchez Martínez, Catedrático de la Universidad de La Laguna (Tenerife).

Vocales: Don Eduardo Battaner López, Catedrático de la Universidad de Granada; don Alvaro Giménez Oñate, Investigador del INTA; don José Miguel Rodríguez Espinosa, Astrónomo del Instituto de Astrofísica de Canarias, y don José Juan López Moreno, Colaborador Científico del Instituto de Astrofísica de Canarias.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Teodoro Roca Cortés, Catedrático de la Universidad de La Laguna (Tenerife).

Vocales: Don Ramón Canal Masgoret, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona; don Ramón Rolland Quintanilla, Investigador Científico del Instituto de Astrofísica de Andalucía; doña Mercedes Prieto Muñoz, Profesora titular de la Universidad de La Laguna (Tenerife), y don Víctor Reglero Velasco, Profesor titular de la Universidad de Valencia.

ANEXO II

Don
con domicilio en
y con documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala de,
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1993.

12879 ORDEN de 30 de abril de 1993 por la que se convoca concurso restringido para cubrir 1 plaza de Titulado Superior Especializado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vista la disposición adicional segunda del Real Decreto 795/1989, de 23 de junio, por el que se regula la Organización y Funcionamiento del Instituto de Astrofísica de las Islas Canarias, que indica que los funcionarios pertenecientes a la Escala a extinguir de los Astrofísicos Adjuntos de ese Organismo autónomo, podrán integrarse en las Escalas de Colaborador Científico o Titulado Superior Especializado del CSIC, según ostenten o no la titulación de Doctor.

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, según establece el apartado c), del artículo 4.º del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto, y de acuerdo con la Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, resuelve convocar concurso restringido para la integración en la Escala de Titulados Superiores Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convoca a concurso restringido una plaza de la Escala de Titulados Superiores Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 795/1989, de 23 de junio, y proceder consecuentemente a la integración de los funcionarios pertenecientes a la Escala a extinguir de Astro-

físicos Adjuntos del Instituto de Astrofísica de las Islas Canarias en la citada Escala del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

1.2 A la presente convocatoria le será aplicable la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; los Reales Decretos 2223/1984, de 19 de diciembre y 795/1989, de 23 de junio, la presente convocatoria y demás normativa que le sea de aplicación.

1.3 La adjudicación de estas plazas a los aspirantes aprobados se realizará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido al presente concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años.
- Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. Los estudios efectuados en Centros españoles no estatales o en el extranjero deberán estar debidamente homologados.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.
- Acreditar documentalmente pertenecer a la Escala de Astrofísicos Adjuntos del Instituto Astrofísico de las Islas Canarias.

2.2 Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el nombramiento.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en este concurso deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno en las Comunidades Autónomas, así como en el Instituto Nacional de la Administración Pública (calle Atocha, número 106, Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, número 50, Madrid), en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas (paseo de la Habana, número 140, Madrid), y en los locales tanto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (calle Serrano, 117, 28006 Madrid) como del Instituto Astrofísico de las Islas Canarias (calle Vía Láctea, sin número, 38200 La Laguna, Tenerife). A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 Las solicitudes, dirigidas al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, deberán acompañarse de un curriculum vitae, preferiblemente según modelo normalizado que se encuentra a disposición de los aspirantes en los distintos Centros e Institutos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y del Instituto Astrofísico de Canarias.

Asimismo, unida a la solicitud se incluirá una declaración jurada de los proyectos y programas, contratos o convenios de investigación en los que haya participado el aspirante, señalando para cada uno de ellos el Organismo financiador, Instituto o Centro de ejecución, nombre del investigador principal del programa, contrato o convenio, título de trabajo, año y mes de comienzo y finalización de los mismos.

3.3 La presentación de solicitudes se hará en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.